

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

REF. DESLINDE No. 110013103027**20170041200**

Atendiendo las múltiples peticiones de la actora con el fin de proceder al debido registro de la sentencia dictada en el presente asunto, de conformidad con el núm. 3 del art 403 del CGP, previo al registro ante la oficina de registro de instrumentos públicos, se debe proveer la protocolización del expediente ante una notaría.

Por lo anterior, provéase lo necesario en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y los propios para las citas presenciales establecidos para tal fin, informando sus datos personales de contacto (mail, teléfonos, dirección física) al buzón electrónico de este despacho. Con todo se le indica que la cita se debe atender al aforo de la sede judicial de este despacho.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

vprl

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0326414c3b48e5d8ed515cab6bdc45435560638e06242eee7d55414a31ce4b**

Documento generado en 24/03/2021 06:13:59 AM